



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO OSVALDO DZIB MARTÍNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKIMUL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/37/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Osvaldo Dzib Martínez**, quien se ostenta como aspirante a Candidato a Comisario Municipal de Tikimul del Municipio de Campeche en contra del **"Acuerdo número 19 del Cabildo del Municipio de Campeche, de fecha 13 de noviembre de 2018, que se negó el Registro de la Formula de Candidatos que encabezo"...**(SIC). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.** - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/37/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/37/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO OSWALDO DZIB MARTINEZ ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKINMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO 19, MEDIANTE EL CUAL EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESOLVIÓ LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA FÓRMULA DEL CIUDADANO OSWALDO DZIB MARTÍNEZ Y MARÍA ELIZABETH CHÁVEZ CAUICH PARA CONTENDER AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE TIKINMUL, MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL ALEGA LA ILEGALIDAD DE DICHO ACUERDO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR Y PRESIDENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Con fecha (dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho), la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste. -----

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **se radica** en la



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/37/2018

Ponencia del suscrito Magistrado Instructor para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.-----

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano OSWALDO DZIB MARTÍNEZ, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el Licenciado Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería con la que se ostenta; asimismo señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Palacio Municipal, ubicado en Calle 8 s/n Palacio Municipal, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 24000, autorizando para oírlas y recibirlas en nombre y representación del suscrito, de manera conjunta o separadamente, a los ciudadanos Licenciados César Ismael Martín Ehuán y/o Alex Abraham Naal Quintal.-----

CUARTO. Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción V y 756, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al ciudadano OSWALDO DZIB MARTÍNEZ, en su calidad de ciudadano campechano, **personería** que acredita con su credencial de elector ante esta autoridad jurisdiccional, con **domicilio** para oír y recibir notificaciones en la calle 6 manzana 14 enfrente del Desarrollo Comunitario de la localidad de Tikinmul, Campeche, autorizando para recibirlas en su nombre al ciudadano Jonatahan Jair Dzib Canche.-----

QUINTO. Tercero Interesado. No compareció tercero interesado.-----

SEXTO. Admisión se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, fracción I, 652, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez en contra del Acuerdo número 19, mediante el cual el cabildo del Municipio de



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/37/2018

Campeche, resolvió la improcedencia del registro a la fórmula del ciudadano Oswaldo Dzib Martínez y María Elizabeth Chávez Cauich para contender al cargo de comisario municipal de la comunidad de Tikinmul, municipio de Campeche, mediante el cual alega la ilegalidad de dicho acuerdo, y se abre la instrucción.

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en documentales e instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana, que indican en su escrito de demanda, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO Cierre de instrucción. Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, y en virtud de no existir ningún trámite pendiente de realizar, se declara cerrada la instrucción de conformidad con el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

NOVENO. Se fija fecha y hora para sesión pública. Toda vez que ha sido elaborado el proyecto de resolución definitiva correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Oswaldo Dzib Martínez y a efecto de someter el proyecto respectivo a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15, fracción I, 16, fracción I y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 18, 20, 31, fracción II, se fijan las 15:00 horas del día diecisiete de diciembre del año en curso, a efecto de que se lleve a cabo la respectiva Sesión Pública de Pleno respectiva.

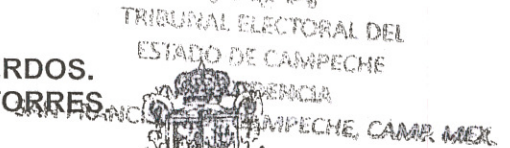
NOTIFÍQUESE: por estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR Y PRESIENTE. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha (dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho), se turnaron los autos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS